

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones	

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	
Seleccionar el corredor de seguros que brinde asesoría técnica, especializada e integral e intermediación de seguros a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, en la estructuración, contratación, administración, manejo, seguimiento y evaluación integral del programa de Seguros de la Entidad, destinado a amparar los bienes, activos, derechos, intereses patrimoniales y responsabilidades legales de propiedad de la UBPD, así como aquellos que se encuentren bajo su tenencia, custodia, administración, control, uso o posesión, o respecto de los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, así como el acompañamiento integral en el trámite y gestión de siniestros y reclamaciones ante las compañías aseguradoras.	
Tipo de Proceso de Selección CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS	Nº del Proceso UBPD-CMA-001-2026
CAPÍTULO 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO	
1.1. Información General para los Proponentes El presente anexo hace parte del pliego de condiciones electrónico creado a través del SECOP II (plataforma transaccional). La UBPD asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos del presente proceso de selección que pone en conocimiento de los interesados. El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y Adendas que expida la UBPD. 1.2. Definiciones Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso. Para efectos del presente proceso de selección, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural: <u>“Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado” en adelante “UBPD”</u>: Es una Entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, creada mediante el artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 de 2017. <u>“Anexos y Formatos”</u>: Es el conjunto de documentos que se adjuntan al pliego de condiciones y que forman parte del mismo, incluidos los diligenciados a través de la plataforma transaccional.	



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

- c. Contrato Ejecutado o “Contrato Terminado”: Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte del contratante.
- d. Inconsistencia: Falta de consistencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta, frente a la verificación que realice directamente la UBPD de la información, manifestación o documentos aportados con la propuesta.
- e. Inexactitud: Falta de precisión en algún dato contenido en un documento o información aportada por el proponente.
- f. “SECOP II”: Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa a través de www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el cual funciona de manera transaccional para la adquisición de bienes y servicios en sentido amplio.

1.3. Lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de la línea transparente de la Secretaría de Transparencia, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaría, en el portal de internet: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/paginas/denuncie.aspx>; o por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

1.4. Veedurías ciudadanas

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la UBPD convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en la Secretaría General de la UBPD y en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

1.5. Responsabilidad de los Proponentes

El Proponente que resulte adjudicatario de este Proceso de Selección, que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

El adjudicatario asume los riesgos asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato que se derive del presente proceso, y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el CONPES correspondiente, los estudios y documentos previos, así como los demás documentos del presente proceso de selección.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente anexo y en todos los documentos del proceso.



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

1.6. Deberes de los Proponentes

- a. En virtud del presente proceso los proponentes deberán conocer en su totalidad las condiciones de la plataforma transaccional para la presentación de sus ofertas, y cualquier solicitud en cualquiera de las etapas del proceso relacionada con la plataforma deberá ser remitida a Colombia Compra Eficiente, entidad que a través del link: [HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SECOP-II/CIUDADANOS](https://www.colombiacomptra.gov.co/secop-ii/ciudadanos), dispone de los mecanismos para atender dichas solicitudes. (Deben conocer y aplicar los Manuales, Guías e Instructivos del SECOP II - Plataforma Transaccional).
- b. Los Proponentes deberán actuar con lealtad con los demás proponentes, y con la UBPD. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas o mecanismos para dilatar el proceso de selección.
- c. Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la UBPD para corroborar tales afirmaciones.

1.7. Costos de Participación

Cada proponente sufragará todos los costos y demás conceptos directos e indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La UBPD no será responsable de dichos costos y conceptos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso de selección.

1.8. Cronograma del proceso de selección

Los interesados en el proceso de selección deberán verificar el cronograma del proceso a través del SECOP II.

1.9. Documentos y correspondencia

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitado el SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o proponentes se tramitará a través de esta herramienta.

Si se recibe una o varias solicitudes efectuadas por fuera del SECOP II, tendrán el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Los interesados o proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos en virtud del proceso se deberán aportar completos, legibles y ser de fácil comprensión.

Así mismo se advierte que la propuesta se deberá presentar conforme a lo establecido en el SECOP II, según corresponda y lo dispuesto en este documento.

Únicamente para efectos de los eventos descritos en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, [HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SITES/CCE_PUBLIC/FILES/CCE_DOCUMENTOS/PROTOCOLO_DE_INDISPONIBILIDAD_SECOP_II.PDF](https://www.colombiacomptra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/PROTOCOLO_DE_INDISPONIBILIDAD_SECOP_II.PDF) expedido por Colombia Compra Eficiente, la UBPD ha implementado el correo electrónico de



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

contacto contratos@ubpdbusquedadesaparecidos.co, como mecanismo de comunicación oficial ante una indisponibilidad de SECOP II.

1.10. Conflictos de interés

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, y/o que afecten los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio contractual y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la UBPD.

Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas con la participación en el presente proceso de selección, declaran bajo la gravedad de juramento que: **(1)** no están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; **(2)** no se encuentran incursos en alguna causal de disolución y/o liquidación, y **(3)** no se encuentran adelantando un proceso de liquidación obligatoria según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la presentación de la propuesta.

Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

1.11. Limitación de la convocatoria a MYPIME

Se podrá limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

Nota 1: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 2: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

Nota 3: Cuando de las solicitudes presentadas se identifique que más de (2) MiPymes tienen su domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato, la convocatoria se limitará a MiPymes que cumplan con tal condición, siempre que las mismas cumplan con los requisitos de limitación general.

Con el fin de solicitar la limitación al proceso, se deberá diligenciar el **FORMATO No. 1 "CARTA PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES"**

CAPÍTULO 2. ETAPAS DEL PROCESO

2.1. Estudios previos, Aviso de convocatoria y Proyecto de pliego de condiciones

Los estudios y documentos previos del proceso fueron publicados a través de SECOP II, junto con el aviso de convocatoria del numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto Ley 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

2.2. Acto administrativo de apertura

La UBPD mediante Acto Administrativo ordena la apertura del Proceso de Contratación, con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable a fin de suscribir el respectivo contrato, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones publicado en el SECOP II.

2.3. Consulta del Pliego de Condiciones

Los interesados deberán consultar el pliego de condiciones a través de la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, donde además se publicarán los estudios y documentos previos y todos los documentos del proceso, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2.4. Aclaraciones y modificaciones a los Pliegos de Condiciones

2.4.1. Los interesados en el proceso de selección tendrán la oportunidad de solicitar a través de SECOP II, las aclaraciones y modificaciones al pliego de condiciones que consideren convenientes en el plazo establecido en el cronograma. La UBPD, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los pliegos se harán mediante adenda que será publicada en el SECOP II, en los términos y condiciones previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.¹

2.4.2 Las respuestas dadas por la UBPD a las preguntas u observaciones que presenten los Proponentes o interesados en el proceso de selección, respecto del Proyecto de Pliego o del Pliego de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP II.

2.4.3 Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encuentra una contradicción o error en el Pliego de Condiciones, deberá informarlo a la UBPD, a través del SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores en el Pliego no será válido como argumento en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de la UBPD.

En todo caso, a cualquier solicitud efectuada por fuera del SECOP II, o por fuera de los términos establecidos en el cronograma, se le podrá dar el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición, solo en caso de que no se le haya dado respuesta dentro del proceso de selección.

2.5 Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Selección

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **cero pesos (\$0) M/CTE**, por lo tanto, el contrato que resulte de este proceso de selección no implicará ninguna erogación económica para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, ni en concepto de honorarios, gastos o comisiones al intermediario de seguros por concepto de servicios prestados. La única remuneración será la comisión que le reconozca(n) la(s) aseguradora(s) que resulte(n) seleccionada(s) con asesoría del corredor de seguros contratado.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, el cual señala lo siguiente:

“REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.

Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.

Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.”

Por lo expuesto, el presente proceso de selección no tiene valor económico ni requiere apropiación presupuestal alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de calcular el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta del presente proceso de selección, así como el valor de las garantías que deban constituirse para la ejecución y legalización del contrato y la acreditación de la experiencia del proponente, se tendrá como presupuesto de

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD) Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones
---	---

referencia el monto de los recursos destinados por la UBPD para la contratación del programa de seguros correspondiente a la vigencia 2027–2028, el cual ascendió a la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS. (\$1.588.625.550,50) M/CTE.**

Nota 1: El valor señalado corresponde a un valor de referencia y podrá variar para el proceso de contratación que se adelante, de acuerdo con los resultados del respectivo estudio de mercado, el análisis de las necesidades de aseguramiento de la entidad, la disponibilidad presupuestal y demás factores que determine la UBPD en el momento de estructurar y adelantar el proceso de selección.

Nota 2: En caso de incrementarse el valor proyectado anteriormente señalado, el contratista deberá efectuar, a su cargo, la ampliación y/o ajuste de las garantías contractuales a que haya lugar, de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones establecidas en el contrato.

CAPÍTULO 3. REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1 Contenido de las propuestas

Las propuestas contendrán lo relativo a los requisitos habilitantes, requisitos ponderables, oferta económica y los demás documentos e información requerida. Todo esto de conformidad con lo establecido en los documentos del presente proceso que se encuentran en el SECOP II.

La información relativa a cada uno de estos aspectos será aportada conforme se indica en el SECOP II para el presente proceso de selección.

1. **Los “Requisitos habilitantes”**, se deberán acreditar conforme se indica en el pliego de condiciones y el anexo de generalidades del pliego de condiciones, mediante la atención del cuestionario que se disponga para el efecto y/o aportando la documentación soporte correspondiente.
2. **Los “Requisitos Ponderables”**, se deberán acreditar conforme se indica en la parte electrónica del pliego de condiciones y lo señalado en este documento, mediante la atención del cuestionario que se disponga para el efecto y/o aportando la documentación soporte correspondiente.
3. **La “Oferta Económica”**, es el componente económico de la propuesta, que será diligenciado a través del SECOP II.

3.2 Presentación de las propuestas

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente proceso de selección. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacer parte de otra propuesta, ni de manera directa, ni a través de personas con las cuales tenga una relación de

¹ “Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales”.



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado, ni con sus cónyuges o compañeros permanentes. La UBPD no tendrá en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

Para la presentación de propuestas, a través del SECOP II, toda la información será de público conocimiento. No obstante, lo anterior, en el evento en que el proponente considere que alguna información o documento incluido en su propuesta tiene el carácter de reservado, deberá señalarlo en la carta de presentación de la propuesta, la UBPD lo analizará de conformidad con lo dispuesto en la ley sobre el carácter reservado de ciertos documentos, y lo que no se encuentre allí comprendido, será de público conocimiento a través del SECOP II. Igualmente se advierte que, una vez efectuado el cierre del proceso, las propuestas no se podrán retirar.

La información aportada por los proponentes a través del SECOP II, se hace bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, con la sola presentación de las propuestas, se deja expresa constancia que la información aportada es veraz y los compromete como proponente individual, o a los integrantes del proponente plural, en caso de presentarse oferta como figura asociativa.

3.3 Propuestas parciales

La UBPD no aceptará la presentación de propuestas parciales dentro del presente proceso de selección.

3.4 Vigencia de las propuestas

La propuesta presentada deberá tener una validez de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no obstante, los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan esta condición y ampliar dicho término de validez por el término que establezca la UBPD cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

3.5 Aclaraciones y explicaciones sobre documentos o requisitos habilitantes

La UBPD solicitará a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio y verificación de los requisitos habilitantes, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada. **Los proponentes deberán allegarlos a través del SECOP II y dentro del término de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo de la oferta.**

La UBPD también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración por parte de la UBPD se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Si como fruto de las observaciones presentadas dentro del término de traslado del informe de evaluación, un proponente que se encuentra habilitado, resulta inhabilitado, por un requisito que de conformidad con la normatividad aplicable a la materia y a la jurisprudencia, sea de aquellos susceptibles de subsanar y/o aclarar, La UBPD en atención al derecho a la igualdad y al derecho al debido proceso, solicitará la respectiva subsanación y/o aclaración, estableciendo un término razonable para tal fin.



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

3.6 Causales de rechazo

Sin perjuicio de lo establecido en las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- a. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
 - b. Cuando se evidencie la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
 - c. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la UBPD no subsane o aclare a través del SECOP II dentro del término de traslado de la propuesta, o subsane o aclare de manera incorrecta la información o documentación solicitada por la UBPD.
 - d. Cuando las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
 - e. Cuando no se presente la propuesta a través del SECOP II o de acuerdo con los lineamientos señalados por la UBPD en dicha plataforma.
 - f. Cuando el proponente consigne un valor total en su oferta económica superior al valor total señalado como presupuesto oficial.
 - g. Cuando de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación se determine que el valor ofertado es artificialmente bajo.
 - h. Cuando se presenten propuestas con forma de pago diferente a la establecida en los documentos del presente proceso de selección.
 - i. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.
 - j. Cuando un proponente individual o integrante de una estructura plural que haya presentado propuesta para el presente proceso de selección, participe en otra(s) propuesta(s) para el presente proceso individualmente o a través de otras formas asociativas.
 - k. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente)
 - l. Cuando la propuesta presentada sea parcial
 - m. Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en una o varias de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución y/o la ley.
 - n. Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto a la UBPD.
 - o. Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente.
 - p. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.
- Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años. (artículo 31 Ley 1778 de 2016).

- q. Cuando el proponente, o sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De igual manera, sus Representantes Legales cuando presenten antecedentes judiciales de conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
- r. Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre/n en causal de disolución o liquidación obligatoria.
- s. En el caso de proponentes plurales, cuando se haya efectuado alguna modificación, en relación con sus miembros o los porcentajes de participación con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de adjudicación.
- t. Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
- u. Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no aporten el documento solicitado en este anexo, sobre el cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o la corrección al mismo, dentro del plazo máximo que otorgue la UBPD para el efecto.
- v. Cuando se evidencie que la información aportada contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente y una vez requerido no sea subsanado.
- w. Cuando el proponente incurra en conductas que comporten una vulneración de las normas sobre defensa de la competencia, consistentes en acuerdos colusorios para obtener la adjudicación del proceso, en los términos de las disposiciones sobre prácticas comerciales restrictivas.
- x. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la UBPD en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.
- y. Cuando el proponente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- z. Cuando el proponente no cumpla con algún requisito habilitante, de conformidad a los informes de evaluación y no subsane de conformidad dentro del término del traslado.
- aa. Cuando se presente información inexacta o tergiversada o tendiente a incurrir en error a la entidad.
- bb. Cuando el proponente no adjunta con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
- cc. En los demás casos en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.

3.7 Traslado del informe de evaluación de las propuestas

La UBPD dará traslado del informe de evaluación de las ofertas en las fechas indicadas en el cronograma del proceso a través del SECOP II.



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

3.8 Documentos otorgados en Colombia

Los documentos otorgados en Colombia que estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano.

3.9 Documentos otorgados en el exterior

3.9.1 Consularización

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una Nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.9.2 Apostilla

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.9.3 Legalizaciones

Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización o la Apostilla.

La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la UBPD requiera el original del mismo consultará los sistemas de información o bases de datos dispuestos por el Ministerio de Relaciones Exteriores para tal fin.

3.9.4 Traducción

3.9.4.1 Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.

3.9.4.2 Los Anexos a estos Pliegos no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.

3.9.4.3 Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas se deberá cumplir este requisito.

3.9.4.4 Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No.10547 del 14 de diciembre de 2018, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y las disposiciones que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

3.9.4.5 El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, la UBPD podrán establecer en los documentos del proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

3.10 Declaratoria de desierta

La UBPD podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

Además de las causales legales, la UBPD, podrá declarar desierto el presente proceso en los siguientes casos:

1. Cuando no se hubiera presentado propuesta alguna.
2. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el pliego.
3. Cuando se presenten hechos que, a juicio de la UBPD, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del contratista.

CAPÍTULO 4. REQUISITOS HABILITANTES

Son los requisitos jurídicos, requisitos técnicos y la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la UBPD.

La acreditación de los requisitos habilitantes se debe realizar, según se establezca en el pliego de condiciones, mediante la atención de los cuestionarios que sobre el particular formule la UBPD a través del SECOP II, y el acompañamiento de la documentación que le sea indicada en relación con cada requisito.



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

4.1. GENERALIDADES

- 4.1.1** Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones del SECOP II, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas en este documento.
- 4.1.2** En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, o en los términos dispuestos en el pliego de condiciones.

4.2. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA Y REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

4.2.1 Verificación de Requisitos Jurídicos

La capacidad jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso de selección.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente los documentos del proceso, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de la UBPD, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar (poderes, actas de junta de socio, estatutos, entre otros).

Adicionalmente se deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes jurídicos:

4.2.1.1 Carta de presentación de la propuesta

Este documento debe estar ajustado, diligenciado y firmado por el representante legal de la persona jurídica o de la persona designada de la promesa de sociedad futura, o por el representante de la Unión Temporal o Consorcio, según corresponda en un todo al **Formato No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”**.

En esta carta, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables a la materia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la UBPD presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia. El poder antes indicado debe contar con la presentación personal y deberá ser presentado con las formalidades indicadas en el Código General del Proceso.

Las personas naturales que sean proponentes o integrantes de la unión temporal o consorcio, deben presentar la copia de su documento de identificación.

La ausencia de la carta de presentación de la propuesta o no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los términos de ley, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA. No obstante, la UBPD solicitará que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

4.2.1.2 Existencia y Representación Legal

4.2.1.2.1 Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica la UBPD consultará en el Registro Único Empresarial – RUES el Certificado del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, en el que se pueda verificar la siguiente información:

- a. Existencia y representación legal;
- b. Facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato;
- c. El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.
- d. Que el término de duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- e. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá aportar junto con la propuesta un extracto del acta o el documento que corresponda, en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, y la celebración del contrato.
- f. En caso de requerir que se subsane del Certificado de Existencia y Representación legal deberá subsanar o aclarar y será nuevamente verificado el Registro Único Empresarial – RUES por parte de la UBPD, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.
- g. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este subnumeral.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se consultará de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Lo establecido anteriormente en este numeral aplica a las sucursales abiertas en Colombia de personas jurídicas extranjeras o en todo caso cuando tengan domicilio en Colombia

Asimismo, La UBPD podrá solicitar durante el proceso de selección, copia de los Estatutos cuando así lo considere necesario.

4.2.1.2.2 Persona Extranjeras (NO APLICA)

ARTÍCULO 62 LEY 1328 DE 2009 COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE CORRETAJE DE SEGUROS. ADICIÓNASE UN NUMERAL AL ARTÍCULO 40 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, ASÍ:

“Corredores de seguros del exterior. Los corredores de seguros del exterior podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano o a sus residentes únicamente en relación con los seguros previstos en el parágrafo 1o del artículo 39 del presente Estatuto.”

4.2.1.3 Acta de autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón del monto y/o tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre de la persona jurídica o sociedad, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada o el tipo de obligación, según corresponda, o en su defecto, presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

4.2.1.4 Documentos de conformación del Proponente Plural (Consortio o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura), si es la condición del oferente (Formato No. 2 “**MODELO DOCUMENTO CONSORCIO**” o el Formato No. 3 “**MODELO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL**”)

Consortios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberá presentar debidamente diligenciado el **Formato No. 2 “MODELO DOCUMENTO CONSORCIO”** o el **Formato No. 3 “MODELO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL”** del presente proceso de selección, según corresponda, y cumplir los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los miembros de la figura asociativa, de tal manera que sea claro que todos cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato respectivo a través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en el pliego de condiciones.



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

- b. En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es). Cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe diligenciar el documento de constitución debidamente suscrito por sus integrantes, así mismo se deberá designar la persona natural que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este documento (plazo de ejecución del contrato y un (1) año más).
- c. En caso de que el proponente sea un consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- d. En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes.
- e. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las certificaciones de las respectivas Juntas Directivas, Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas, según el caso, mediante las cuales autoricen a los representantes legales para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal y para suscribir el respectivo contrato, en caso de que así se requiera de acuerdo con los estatutos de la sociedad.
- f. Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.
- g. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
- h. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deberán presentar a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto Armado, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a. Designar la persona que para todos los efectos firmará la oferta, y representará a los demás promitentes en el presente proceso de selección.
- b. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación.
- c. Que se tratará de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el futuro Contrato.
- d. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa es solidaria.
- e. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- f. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto Armado, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del el futuro Contrato.



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

- g. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y capacidad operativa para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros y de capacidad operativa, o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto Armado, en los términos del futuro Contrato.
- h. Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir de su constitución.
- i. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- j. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
- k. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el futuro Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal o de la promesa de sociedad futura, deberán acompañarlos en forma individual, cuando apliquen, según lo dispuesto en el presente documento y lo señalado en el anexo proyecto pliego de condiciones, y sus anexos.

4.2.1.5 Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante (en el caso en que aplique)

Si las personas nacionales presentan su oferta a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección que se derive de éste. Para acreditar esta representación deberán anexar copia de la escritura pública del poder general, o el poder especial autenticado o presentado, de conformidad con el artículo 74 del Ley 1564 de 2012 y el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

4.2.1.6 Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía y si son hombres tener definida la situación Militar (En caso de que aplique).

En caso de personas jurídicas, aportará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

En el evento de los Consorcios o Uniones temporales o promesas de sociedad, se presentará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de cada una de las personas jurídicas integrantes de éstos, y de las cédulas de las personas naturales integrantes.



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

4.2.1.7 Certificación de pagos de seguridad social y aportes a parafiscales (Formato No. 4 “**CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA)**”)

El proponente deberá diligenciar y aportar el **Formato No. 4 “CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA)”** de acuerdo con la ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, o por la persona natural proponente, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando el Proponente tenga varios miembros, cada uno de ellos, deberá aportar el respectivo formato aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.

Todo lo anterior en concordancia con las disposiciones vigentes aplicables.

Nota: En caso de que dicha certificación sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación de quien firma la certificación, certificados de antecedentes disciplinarios de la Junta Nacional de Contadores.

4.2.1.8 Pacto de transparencia y compromiso Anticorrupción de los participantes (Formato No. 5 “**PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**”)

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la UBPD, los Proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del Pacto de Transparencia y Compromiso Anticorrupción contenido en el **Formato No. 5 “PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”**.

4.2.1.9 Registro Único Tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente y su dirección. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

4.2.1.10 Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de consultar los antecedentes disciplinarios del Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión temporal o una promesa de sociedad futura, así como de los respectivos representantes legales, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la UBPD verificará y publicará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

4.2.1.11 Antecedentes fiscales

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la UBPD, consultará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el Proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de los representantes legales, con el fin de verificar que no se encuentre(n) reportado (s) en dicho boletín.

4.2.1.12 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Se consultará que el proponente persona natural o la persona natural integrante de estructura plural, no tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.2.1.13 Certificado de Antecedentes Judiciales

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del Proponente (Representante Legal de persona jurídica o Consorcio o Unión temporal, o persona que firma la propuesta, en el caso de la promesa de sociedad futura), la UBPD verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión temporal o persona que firma la propuesta de promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada

4.2.1.14 Certificado de no estar Reportado En El Registro De Deudores Alimenticios – REDAM

Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección, lo anterior en cumplimiento a lo establecido Ley 2097 de 2021.

4.2.1.15 Garantía de Seriedad de la Propuesta

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá presentar garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá indicar el número y objeto del presente proceso y deberá tener una vigencia por noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de cierre del proceso. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la UBPD resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la UBPD, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO, identificada tributariamente con el número: 901.158.482-4. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre del proponente, estableciendo claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será igual al once (11%) del valor del programa de seguros 2027-2028, que asciende a la suma de \$1.588.625.550,50, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente proceso de selección.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la UBPD de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le lleguen a causar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, al cual se adicionó el parágrafo 3 mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la misma.**

Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la UBPD podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado para subsanar, a satisfacción de la UBPD, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y **SU PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.**

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

4.2.1.15.1 Criterio Diferencial Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, **el proponente que ostente la condición de emprendimiento y empresa de mujeres** deberá presentar garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá indicar el número y objeto del presente proceso y deberá tener una vigencia por noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de cierre del proceso. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la UBPD resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la UBPD, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO, identificada tributariamente con el número: 901.158.482-4. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre del proponente, estableciendo claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será igual al diez (10%) del valor del programa de seguros 2027-2028, que asciende a la suma de \$1.588.625.550,50, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente proceso de selección.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la UBPD de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, al cual se adicionó el parágrafo 3 mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la misma.**

Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la UBPD podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado para subsanar, a satisfacción de la UBPD, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

4.2.1.16 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo del Decreto 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, la UBPD consultará en el Registro Único Empresarial RUES el Registro Único de Proponentes– RUP, de los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o de los integrantes del proponente plural los cuales deberán estar inscritos en el RUP. La información suministrada en el RUP deberá estar en firme, de conformidad con las exigencias contenidas en el art. 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 y Subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

La inscripción en el RUP por parte del Proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de Consorcios, Uniones Temporales, y promesas de sociedad futura, debe estar vigente y en firme[1] hasta el término de traslado del informe de evaluación o a más tardar hasta antes de la realización del evento de subasta, el cual se entiende iniciado con la apertura del sobre económico (para lo cual se indicará fecha y hora en el cronograma del proceso en la plataforma del SECOP II), **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

No obstante, en caso de que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente o de los miembros del proponente plural adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

En caso de requerir un subsane, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

4.2.1.17 Acreditación de MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (Formato No. 6 “ACREDITACIÓN DE MIPYMES”)

El proponente deberá diligenciar el **Formato No. 6 “ACREDITACIÓN DE MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.”** de acuerdo con los términos y condiciones de la clasificación empresarial definida por el Decreto 1074 de 2015.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el FORMATO, según corresponda.

El Proponente que pretenda acreditarse como Mipyme deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1860 de 2021.

NOTA: Cuando el proponente no acredite con la presentación de la oferta las circunstancias de Mipymes en los términos señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsane y allegue la prueba de tal condición. Si el oferente subsanó la condición exigida, no será objeto de asignación del puntaje adicional establecido para dicha condición.

4.2.1.18 Acreditación de Emprendimiento y Empresas de mujeres (Formato No. 7 “EMPRENDIMIENTO – EMPRESAS MUJERES”)

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 7 “EMPRENDIMIENTO – EMPRESAS MUJERES”** aportando los documentos correspondientes para la condición que se ostenta.

Se considerará emprendimientos y empresas de mujeres y ésta será objeto de habilitación con los criterios diferenciales; así como se le asignará el cero coma veinticinco (0,25) puntos adicionales al puntaje total de la calificación, siempre que se cumpla con alguna de las siguientes condiciones:



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	Formato Para Diligenciar
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	FORMATO 7.1
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	FORMATO 7.2
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	FORMATO 7.3
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	FORMATO 7.4

Para acreditación de las condiciones aquí señaladas el proponente deberá diligenciar los Formatos Correspondientes, de acuerdo con el criterio que se acredita; las cuales deberán expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso.

NOTA: Cuando el proponente no acredite con la presentación de la oferta las circunstancias de emprendimiento y empresa de mujeres en los términos señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsane y allegue la prueba de tales las condiciones. Si el oferente subsanó la condición exigida, no será objeto de asignación del puntaje adicional establecido para dicha condición.

4.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.3.1 Verificación de Requisitos Técnicos

- a. Con la firma del Formato No. 1 "*CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*", el proponente se compromete a cumplir con todas las cantidades, calidades y especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, anexo y/o ficha técnica, pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso. La ausencia de la carta de presentación de la propuesta o no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los términos de ley, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA. No obstante, la UBPD solicitará que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.
- b. **Personal mínimo requerido y experiencia mínima de los profesionales propuestos**

Los proponentes deberán presentar el Formato "**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES**", completamente diligenciado y adjuntar los respectivos soportes que acrediten la formación y experiencia del profesional propuesto mediante el formato señalado.



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

➤ EQUIPO DE TRABAJO:

El corredor de seguros pondrá a disposición de la entidad, el equipo de trabajo requerido en el presente numeral para garantizar la correcta ejecución del Programa Integral de Seguros y del objeto contractual, comprometiéndose a mantener durante el plazo de ejecución del contrato, por su cuenta y su riesgo, dicho equipo, es decir que sin que este genere costos adicionales a la entidad.

El equipo de trabajo mínimo requerido deberá cumplir con los perfiles, formación y experiencia establecidos en el presente numeral, de acuerdo con las necesidades de los programas de seguros de la UBPD, así:

ITEM	PERSONAL REQUERIDO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA EXIGIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA
1	SUBGERENTE TÉCNICO	1	Profesional en Administración de Empresas, y/o Administración de Negocios, y/o Contaduría Pública, y/o Economía, y/o Derecho, y/o Ingeniería o áreas afines, con especialización relacionada con el área de seguros, riesgos.	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, de los cuales tres (3) años deberán corresponder a experiencia específica en asesoría, intermediación, administración o gestión de programas de seguros.
2	PROFESIONAL O ASESOR PROCESOS CONTRACTUALES	1	Profesional en Derecho, con tarjeta profesional vigente y especialización en Derecho Administrativo, y/o Contratación Estatal, y/o Derecho de Seguros.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional en contratación estatal y/o asesoría jurídica relacionada con procesos de contratación y administración de seguros.
3	PROFESIONAL O ASESOR EN RIESGOS	1	Profesional en cualquier área del conocimiento, con especialización en gestión de riesgos, o seguros.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional en identificación, evaluación, administración, prevención y/o gestión de riesgos, preferiblemente en el sector asegurador.
4	EJECUTIVO DE CUENTA PARA ATENCIÓN DIRECTA	1	Profesional en Economía, y/o Administración de Empresas, y/o Contaduría Pública, y/o Ingeniería Industrial, y/o Ingeniería Financiera, y/o Derecho.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional en asesoría e intermediación de seguros, administración y trámite de pólizas y atención de clientes ante compañías aseguradoras.
5	PROFESIONAL O ASESOR EN SINIESTROS	1	Profesional en Derecho, con especialización en Derecho de Seguros, y/o Administración de Riesgos y Seguros, y/o Gerencia de Riesgos y Seguros, y/o Responsabilidad Civil y Seguros, y/o Administración de Seguros.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional en gestión y atención de siniestros y reclamaciones, análisis de coberturas, exclusiones, indemnizaciones y demás asuntos relacionados con seguros.

Teniendo en cuenta el personal mínimo requerido, la Entidad se permite describir, entre otras, las actividades requeridas para el desarrollo de sus actividades para cada uno de ellos:

✓ Subgerente Técnico

Será responsable de dirigir, coordinar y supervisar los aspectos técnicos y operativos relacionados con la ejecución del contrato y la administración del programa de seguros de la UBPD. Deberá garantizar la adecuada prestación



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

del servicio, coordinar las actividades del equipo de trabajo, realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y velar por la correcta gestión de las pólizas, modificaciones, renovaciones y demás requerimientos derivados de la ejecución del contrato. Asimismo, deberá brindar asesoría y acompañamiento técnico a la Entidad, coordinar las gestiones necesarias ante las compañías aseguradoras, efectuar seguimiento a la atención y trámite de los siniestros y presentar los informes y recomendaciones que sean requeridos por el supervisor del contrato.

✓ Profesional o Asesor Procesos Contractuales

Deberá brindar asesoría jurídica a la UBPD durante la ejecución del contrato en los asuntos relacionados con seguros, pólizas, reclamaciones y demás actuaciones de carácter jurídico que se requieran. Deberá asistir, cuando sea requerido por el supervisor, a las reuniones y mesas de trabajo relacionadas con la ejecución del contrato y prestar el acompañamiento jurídico necesario ante las compañías aseguradoras.

✓ Profesional o Asesor en Riesgos

Será responsable de brindar asesoría y acompañamiento técnico a la UBPD en la identificación, análisis, evaluación y gestión de los riesgos asociados a sus actividades y bienes, con el propósito de contribuir a la adecuada estructuración y administración del programa de seguros de la Entidad. Deberá apoyar la identificación de las necesidades de aseguramiento, la revisión de las coberturas, amparos, límites, deducibles y condiciones de las pólizas, así como la formulación de recomendaciones orientadas a la protección integral de los intereses de la UBPD. Asimismo, deberá realizar seguimiento a la evolución de los riesgos, apoyar la atención y análisis técnico de los siniestros, participar en las reuniones y mesas de trabajo que se requieran y brindar acompañamiento ante las compañías aseguradoras en los asuntos relacionados con la gestión de riesgos y la adecuada cobertura de la Entidad.

✓ Ejecutivo de Cuenta

Será responsable de conocer y gestionar los aspectos técnicos y operativos relacionados con la ejecución del contrato y la administración del programa de seguros de la UBPD. Deberá brindar atención y acompañamiento permanente a la Entidad, realizar las gestiones necesarias ante las compañías aseguradoras y efectuar seguimiento a las pólizas, modificaciones, renovaciones y demás requerimientos que se deriven de la ejecución del contrato, así como al trámite y seguimiento de los siniestros.

✓ Profesional o Asesor en Siniestros

Es el encargado de brindar acompañamiento técnico durante la gestión de los eventos que puedan afectar las pólizas de seguro, apoyando a la Entidad en la revisión de las circunstancias del siniestro, la recopilación y análisis de la documentación requerida, la estructuración y seguimiento de las reclamaciones y la interlocución con la aseguradora y demás actores involucrados. Su participación permite facilitar una gestión organizada y oportuna de los siniestros, sin que ello implique asumir funciones propias de la compañía aseguradora respecto de la determinación de cobertura, responsabilidad o reconocimiento de la indemnización.

Nota 1. Medios de comunicación: El corredor deberá disponer de medios de comunicación directos y permanentes, tales como teléfono, correo electrónico y dirección física, que permitan atender oportunamente las solicitudes, consultas y requerimientos formulados por la UBPD durante la ejecución del contrato.



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

Nota 2. Cambios en el equipo de trabajo: El corredor deberá informar oportunamente a la UBPD cualquier novedad relacionada con el equipo de trabajo mínimo, incluyendo vacaciones, licencias, permisos, incapacidades, ausencias o cambios de personal. En estos casos, deberá informar los datos de contacto del personal que asumirá temporalmente las funciones, garantizando la continuidad y calidad del servicio

La experiencia específica se entenderá como aquella experiencia profesional relacionada con los temas exigidos en el presente documento. Esta será contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional, en los casos en que la Ley lo exija. De lo contrario, se computará conforme a lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

El personal propuesto por el Proponente no podrá ser sustituido durante la ejecución del contrato, salvo que el supervisor del contrato lo solicite expresamente. En caso de no existir entera satisfacción respecto a la idoneidad del personal asignado, el supervisor notificará por escrito al oferente adjudicatario, quien deberá reemplazar al profesional en un plazo máximo de tres (3) días hábiles por otro de iguales o mejores características.

Asimismo, en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, podrá aprobarse el cambio del personal requerido por el contratista, previa autorización por escrito del supervisor del contrato. En estos casos, el Proponente adjudicatario deberá designar un nuevo profesional con iguales o mejores características a las ofrecidas en su propuesta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación.

- El proponente debe incluir con su propuesta las hojas de vida de los miembros del equipo de trabajo, las cuales deben contener la siguiente documentación:

1. Hoja de vida
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Soportes de estudios (diplomas o actas de grado) que certifique la formación académica requerida
4. Certificaciones laborales y/o contractuales, que acrediten la experiencia específica en orden cronológico de ejecución (de la más antigua a la más reciente) e indicando claramente el número de folio en el cual se encuentra el soporte correspondiente.
5. Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente que acepta las obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés. Para lo cual cada miembro del equipo de trabajo deberá diligenciar el Formato “*Carta de compromiso del equipo de trabajo*”.
6. Tarjeta Profesional para las profesiones que la ley lo exija.
7. Certificado vigente de la tarjeta profesional expedido por la entidad correspondiente, no mayor a 30 días, anteriores al cierre del proceso de selección en el caso de las profesiones que así lo requieran.
8. Certificado a la fecha de la presentación de la propuesta de antecedentes disciplinarios de la profesión (cuando aplique)

Nota 1: El equipo de trabajo relacionado en el cuadro anterior no podrá ofrecer sus servicios profesionales a más de un proponente SO PENA DE RECHAZO de la propuesta.

Si el proponente es quien certifica la experiencia del equipo de trabajo, deberá adjuntar una certificación suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (según corresponda), en la que se indique el cumplimiento



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

efectivo de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, de los últimos 6 meses, además de anexar copia del contrato correspondiente al período certificado.

En caso de que la certificación de experiencia provenga de una empresa distinta al proponente, se aceptará la certificación o documento soporte sin requerir documentos adicionales .

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Nombre del Contratante
2. Nombre del Contratista
3. Fecha de vinculación y de retiro (tiempo).
4. Objeto del contrato y cargo, descripción de las funciones y/o actividades desempeñadas (las actividades desarrolladas deben ser acorde a las actividades a realizar de acuerdo a la experiencia específica solicitada en el equipo de trabajo, si no se relacionan no se tendrán en cuenta) para el caso de certificación de experiencia profesional.
5. Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
6. Correo electrónico, dirección y teléfono de la empresa y/o persona que expide la certificación.

En todos los casos las certificaciones podrán ser verificadas por la Unidad.

El equipo de trabajo que sea presentado dentro de la propuesta deberá mantenerse en la ejecución del contrato.

Nota 1: Para efectos de contabilizar los años de experiencia profesional, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

Nota 2: El oferente deberá anexar una hoja de vida por cada miembro de su equipo de trabajo que presente para este proceso. En el evento en que se presente más de una hoja de vida por cada perfil, la Entidad para efectos de la calificación respectiva, tendrá en cuenta la primera hoja de vida de acuerdo al orden de presentación de la propuesta en forma ascendente.

Nota 3: La UBPD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc.

Nota 4: El oferente al que le sea adjudicado el contrato como resultado del proceso de selección, deberá disponer todos los recursos humanos tanto los mínimos establecidos como aquellos adicionales que se estime necesarios, además de los físicos y tecnológicos requeridos para el cabal cumplimiento del contrato.

Nota 5: El proponente adjudicatario no podrá cambiar, sin autorización de la UBPD, antes de iniciar el contrato, al equipo mínimo que haya presentado en la propuesta, so pena de incurrir en causal de incumplimiento contractual, salvo muerte, enfermedad permanente, fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada.

Nota 6: El comité técnico evaluador verificará que las hojas de vida que se presenten y aprueben no tengan multas o alguna anotación disciplinaria, fiscal, de policía (multas) o ética u otra que impida el ejercicio del mismo, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 7: NO se aceptarán equivalencias de requisitos académicos para acreditar la experiencia específica.



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

Nota 8: Si las certificaciones laborales o contractuales para acreditar la experiencia del personal no indican día de inicio o día de terminación, para determinar la primera fecha se tomará el último día del mes de inicio que indique la certificación y para la determinar la segunda fecha se tomará el primer día del mes de terminación indicado en la certificación

Nota 9: En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el profesional propuesto en el presente documento, LA UBPD únicamente tendrá en cuenta la que se refiera exclusivamente a la experiencia solicitada.

Nota 10: Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

c. Autorización para el Ejercicio Temporal de la Profesión en Colombia:

En el evento que el proponente ofrezca personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente proceso de selección, dicho personal deberá presentar la autorización correspondiente para todo el periodo de ejecución del contrato.

d. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

El proponente debe presentar junto con su propuesta Certificación expedida por la Superintendencia Financiera, en donde se evidencie que se encuentra autorizado para ejercer como corredor de seguros

Nota: En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, este certificado debe ser presentado por cada uno de sus integrantes.

e. Certificado de sanciones expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

El proponente deberá anexar certificación vigente expedida por la Superintendencia Financiera, en la que consten las sanciones o multas impuestas al proponente dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso. Es de anotar que dichas sanciones no deben estar relacionadas con impedimento para participar en procesos de contratación, lo cual debe venir debidamente soportado.

Nota 1: En caso de consorcio o unión temporal, cada uno debe presentar el certificado expedido por la Superintendencia Financiera.

Nota 2: Únicamente se inhabilitarán las propuestas en los casos en que la sanción o multa impuesta conlleve la suspensión o inhabilidad para ejercer la actividad de intermediación de seguros. Así mismo, se precisa que las multas administrativas interpuestas no inhabilitarán la oferta, y su debida acreditación deberá estar soportada documentalmente por el proponente.

Nota 3: El certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta

f. Acreditación de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Errores y Omisiones

El proponente deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil profesional vigente, mediante la cual se amparen los perjuicios patrimoniales que sufra el intermediario de seguros con motivo de la



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

responsabilidad civil en que incurra, de acuerdo con la Ley colombiana, por las pérdidas causadas a terceros como consecuencia de errores u omisiones atribuibles a la sociedad o sus dependientes en el ejercicio de la actividad propia de su objeto social, constituida de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera.

Esta póliza deberá estar constituida por un valor asegurado no menor a COP 10.000.000.000. La póliza debe estar vigente al momento de presentar la propuesta y durante el plazo de ejecución del contrato.

En caso de resultar adjudicado el contrato, la póliza deberá mantenerse vigente durante toda su ejecución. La póliza de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones) deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deben allegar la copia de la póliza mencionada, las cuales una vez sumadas arrojen como mínimo un valor asegurado de \$10.000.000.000.

4.4 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

4.4.1 EXPERIENCIA GENERAL

La **UBPD** consultará y verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que el proponente y/o al integrante de la Unión Temporal o Consorcio tenga experiencia en **hasta tres (3)** contratos ejecutados cuyo objeto se encuentre relacionado con el del presente proceso, que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en el siguiente código:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	Servicios Financieros y de Seguro	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

Dado que el contrato de intermediación no tiene cuantía, el valor a tener en cuenta no será el que aparezca en el RUP, sino el valor que sea certificado para los ramos contratados por parte de quien certifica, por lo tanto el proponente debe acreditar experiencia cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para el Programa de Seguros 2027-2028 a contratar para la UBPD, el cual se estima puede ascender a **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS. (\$1.588.625.550,50) M/CTE.** expresado en 907,30 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año 2026 redondeados al peso.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de sociedad futura, la experiencia debe ser acreditada por todos sus integrantes, para lo cual se efectuará la sumatoria únicamente de aquellos ramos del programa de seguros que correspondan a los solicitados por la UBPD, de cada uno de los miembros del



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

4.4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE y que acredita condiciones especiales de los contratos reportados en el RUP con los cuales se pretende cumplir con el requisito de experiencia, la entidad solicita que el PROPONENTE relacione esta experiencia diligenciando el **Formato “EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE”**.

Para demostrar la experiencia, el proponente deberá presentar **hasta tres (3)** certificaciones de experiencia correspondientes a igual número de contratos ejecutados o reportados en el RUP, en las cuales se evidencie la intermediación y/o administración del programa de seguros de entidades estatales y/o privadas, cada certificación de contrato que se pretenda acreditar como experiencia debe contener al menos tres (3) de seguros, y en conjunto, las certificaciones deberán cubrir la totalidad de los siguientes ramos:

- i. Todo Riesgo Daños Materiales,
- ii. Responsabilidad Civil Extracontractual,
- iii. Manejo Global para Entidades Oficiales
- iv. Transporte de Valores
- v. Automoviles
- vi. Infidelidad y Riesgos Financieros.
- vii. Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- viii. Aviación para Drones o aeronaves piloteadas a distancia RPA'S.

Dado que el contrato de intermediación no tiene cuantía, el valor a tener en cuenta no será el que aparezca en el RUP, sino el valor que sea certificado para los ramos contratados por parte de quien certifica, por lo tanto el proponente debe acreditar experiencia cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para el Programa de Seguros 2027-2028 a contratar para la UBPD, el cual se estima puede ascender a **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS. (\$1.588.625.550,50) M/CTE.** expresado en 907,30 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año 2026 redondeados al peso.

Estas certificaciones deberán ser las mismas con las que pretende acreditar la experiencia general, las cuales deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Razón social de la empresa o entidad contratante
- b. Nombre del Contratista
- c. Objeto del contrato y/o descripción de las obligaciones relacionadas.
- d. Fecha de suscripción y/o la fecha de inicio del contrato u orden de servicio
- e. Fecha de terminación del contrato u orden de servicio
- f. El porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
- g. Valor total del contrato u orden de servicio (en pesos colombianos)



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

- h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
- i. Correo electrónico, y/o dirección y/o teléfono de la empresa y/o persona que expide la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, **copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extrae toda la información requerida** en los literales a) a la i) del presente numeral.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Si el proponente acredita más de tres (3) contratos que cumplan los requisitos exigidos en este numeral, la UBPD tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, tres (3) contratos acreditados según lo dispuesto en este documento, de mayor valor que cumplan los requisitos exigidos.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de/los contrato/s, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del/los contrato/s respectivo/s.

Cuando el valor del contrato (experiencia) esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD), la entidad hará la conversión a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:

[HTTPS://WWW.SUPERFINANCIERA.GOV.CO/JSP/LOADER.JSF?LSERVICIO=PUBLICACIONES<IPO=PUBLICACIONES&LFUNCION=LOADCONTENIDOPUBLICACION&ID=60819](https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lserVICIO=pUBLICACIONES&lTIPO=pUBLICACIONES&lFUNCION=LOADCONTENIDOPUBLICACION&ID=60819)

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el "link" arriba indicado.

Si el proponente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanar o aclarar.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de sociedad futura, la experiencia debe ser acreditada por todos sus integrantes, para lo cual se efectuará la sumatoria únicamente de aquellos ramos del programa de seguros que correspondan a los solicitados por la UBPD, de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará con el valor de los ramos del programa de seguros que correspondan a los solicitados por la UBPD, de acuerdo con el porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura.



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

La UBPD se reserva el derecho a verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o Entidades de donde provenga la información.

4.4.3 EXPERIENCIA – CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

4.4.3.1 EXPERIENCIA GENERAL – Diferencial MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

La UBPD consultará y verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que el proponente y/o al integrante de la Unión Temporal o Consorcio que haya acreditado la calidad de MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD tenga experiencia **hasta cuatro (4)** ejecutados cuyo objeto se encuentre relacionado con el del presente proceso, que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en el siguiente código:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	Servicios Financieros y de Seguro	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

4.4.3.2 Experiencia Acreditada – Diferencial MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE y que acredita condiciones especiales de los contratos reportados en el RUP con los cuales se pretende cumplir con el requisito de experiencia, la entidad solicita que el PROPONENTE relacione esta experiencia diligenciando el **Formato “EXPERIENCIA ACREDITADA MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**.

Para demostrar la experiencia, el proponente deberá presentar **hasta cuatro (4)** certificaciones de experiencia correspondientes a igual número de contratos ejecutados o reportados en el RUP, en las cuales se evidencie la intermediación y/o administración del programa de seguros de entidades estatales y/o privadas, cada certificación de contrato que se pretenda acreditar como experiencia debe contener al menos tres (3) de seguros, y en conjunto, las certificaciones deberán cubrir la totalidad de los siguientes ramos:

- i) Todo Riesgo Daños Materiales,
- ii) Responsabilidad Civil Extracontractual,
- iii) Manejo Global para Entidades Oficiales
- iv) Transporte de Valores.



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

- v) Infidelidad y Riesgos Financieros.
- vi) Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- vii) Aviación para Drones o aeronaves piloteadas a distancia RPA'S.

Dado que el contrato de intermediación no tiene cuantía, el valor a tener en cuenta no será el que aparezca en el RUP, sino el valor que sea certificado para los ramos contratados por parte de quien certifica, por lo tanto el proponente debe acreditar experiencia cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para el Programa de Seguros 2027-2028 a contratar para la UBPD, el cual se estima puede ascender a **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS. (\$1.588.625.550,50) M/CTE.** expresado en 907,30 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año 2026 redondeados al peso.

Estas certificaciones deberán ser las mismas con las que pretende acreditar la experiencia general, las cuales deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Razón social de la empresa o entidad contratante
- b. Nombre del Contratista
- c. Objeto del contrato y/o descripción de las obligaciones relacionadas.
- d. Fecha de suscripción y/o la fecha de inicio del contrato u orden de servicio
- e. Fecha de terminación del contrato u orden de servicio.
- f. El porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
- g. Valor total del contrato u orden de servicio (en pesos colombianos)
- h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
- i. Correo electrónico, y/o dirección y/o teléfono de la empresa y/o persona que expide la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, **copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extraiga toda la información requerida** en los literales a) a la i) del presente numeral.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Si el proponente acredita más de cuatro (4) contratos que cumplan los requisitos exigidos en este numeral, la UBPD tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, cuatro (4) contratos acreditados según lo dispuesto en este documento, de mayor valor que cumplan los requisitos exigidos.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de/los contrato/s, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del/los contrato/s respectivo/s.

Cuando el valor del contrato (experiencia) esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD), la entidad hará la conversión a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

[HTTPS://WWW.SUPERFINANCIERA.GOV.CO/JSP/LOADER.JSF?LSERVICIO=PUBLICACIONES<IPO=PUBLICACIONES&LFUNCION=LOADCONTENIDOPUBLICACION&ID=60819](https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lserVICIO=pUBLICACIONES&lTIPO=pUBLICACIONES&lFUNCION=LOADCONTENIDOPUBLICACION&ID=60819)

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el “link” arriba indicado.

Si el proponente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanar o aclarar.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de sociedad futura, la experiencia debe ser acreditada por todos sus integrantes, para lo cual se efectuará la sumatoria únicamente de aquellos ramos del programa de seguros que correspondan a los solicitados por la UBPD, de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará con el valor de los ramos del programa de seguros que correspondan a los solicitados por la UBPD, de acuerdo con el porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura.

La UBPD se reserva el derecho a verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o Entidades de donde provenga la información.

4.5 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

- **Capacidad financiera y de organización del proponente**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las normas y la UBPD.

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas UBPD, revisará la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes con base en la información certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

La información sobre la cual se verificará tanto los indicadores de capacidad financiera como de capacidad organizacional y el cumplimiento de estos, corresponderá a las reglas generales del Decreto 1082 de 2015, es decir,

con la información contable del año inmediatamente anterior –números. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad al cumplimiento del contrato a futuro, así como también características propias del sector, y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

Para efecto de establecer los indicadores financieros del sector al cual pertenece el presente proceso, se tomó como base la información más reciente del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de sociedades de las empresas que tenían inscritas en la clasificación de actividades económicas CIIU Versión 4 adaptada para Colombia la actividad **K6621** – “Actividades de agentes y corredores de seguros”, la cual se relaciona con el objeto contractual.

De la base de datos se extrajo una muestra general con 24 registros para los indicadores de capacidad financiera y organizacional, no obstante, dentro de los indicadores financieros, la “Razón de cobertura de intereses” por presentar valores indeterminados se calculó sobre una muestra con 16 registros.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector y dada la dispersión se eliminaron 10 y 6 registros respectivamente los cuales correspondían a los datos extremos, con lo cual se disminuye el tamaño de la muestra en un 40% (20% de los datos superiores y 20% de los datos inferiores), obteniendo para el análisis un tamaño de muestra final con menor dispersión de 14 y 10 registros así:

Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, Rentabilidad sobre el patrimonio, Rentabilidad sobre el activo				
Muestra Total	Porcentaje acotado	Muestra Acotada	Muestra /2(Extremos)	Muestra Final
24	40%	10	5	14
Razón de Cobertura de intereses				
Muestra Total	Porcentaje acotado	Muestra Acotada	Muestra /2(Extremos)	Muestra Final
6	40%	6	3	10

Procedimiento estadístico de análisis de los datos:

Con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes y mantener las garantías de ejecución que requiere la entidad, luego de descartar el 40% de los datos extremos para el cálculo de la media acotada y desviación estándar, se proponen como requisitos el resultado de sumar o restar a la media acotada el valor una desviación obteniendo los siguientes resultados:

Variables	Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Cobertura de Intereses	Rentabilidad Sobre el Patrimonio	Rentabilidad Sobre el Activo
Promedio	7,72	0,62	3149,92	0,37	0,20
Media Acotada	3,57	0,31	23,83	0,29	0,19
Desviación Estándar	1,06	0,13	17,46	0,15	0,10



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

Por lo anterior, se establecen los siguientes indicadores para el presente proceso de contratación:

- **Capacidad Financiera del Proponente**

La capacidad financiera solicitada busca verificar las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con la entidad y asumir los compromisos del objeto contractual y cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para verificar la capacidad financiera de los proponentes que participen en el proceso de contratación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 son:

- A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada peso (\$) de deuda se tiene un peso (\$) de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.
- B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.
- C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente Dividido por el Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 2.52
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total Dividido por el Activo Total	Menor o Igual a 0.44
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional Dividida por los Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 6.37

Si el proponente no registra Gastos Financieros y el resultado Operativo es positivo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente CUMPLE con el requisito, ya que cuenta con recursos para cubrir los citados gastos cuando los asuma. Si el proponente no registra Gastos Financieros, pero su resultado Operativo es negativo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente NO CUMPLE con el requisito, ya que no contaría con los recursos para cubrir dichos gastos.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera del proponente debe adjuntar el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

Financieros a 31 de diciembre de 2025 o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

Cada uno de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales en forma independiente, presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – **RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

- **Capacidad Organizacional del Proponente.**

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad que tiene el proponente de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas y genera confianza en sus clientes, proveedores, trabajadores, otros terceros y Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y que la UBPD evaluará sobre la capacidad organizacional de los proponentes son:

- A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.
- B. RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo **2.2.1.1.1.5.3.** del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Mayor o Igual a 0.13
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Mayor o Igual a 0.10

Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional del proponente debe adjuntar el Registro Único de Proponentes – **RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

Cada uno de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales en forma independiente, presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – **RUP vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

de 2025 o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales o Consorcios se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, así:

1. Para el indicador de Capital de Trabajo, el cual se expresa en valores absolutos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Indicador en valor monetario} &= \text{Indicador}_1 + \dots + \text{Indicador}_i + \dots + \text{Indicador}_n \\ &= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_{i1} \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

2. Para los indicadores liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal y se aplicará la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i} \end{aligned}$$

“Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Proponentes con menos de un año de constitución

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en lo contenido en el Registro Único de Proponente a la fecha de la inscripción.

Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los últimos Estados Financieros con fecha de corte de acuerdo con la normativa de su país de origen, debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el **FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que defina la UBPD establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador(a) Público(a) que suscriba el **FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que defina la UBPD, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA: La información del **FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que defina la UBPD estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre del año anterior, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP

De acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012) para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, deberán presentar el estado de situación financiera (Balance General y estado de resultados) y las notas a los estados financieros del año fiscal 2025 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta. Deberán allegar **FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

CAPÍTULO 5. ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Selección de la oferta más favorable. El proceso se adjudicará al oferente con la propuesta que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

Los criterios de selección serán los siguientes:

5.1.1 Factores de ponderación de las propuestas

La ponderación se realizará a las propuestas habilitadas, y el puntaje máximo total será de 100 puntos, así:

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD) Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones
---	--

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE:	
5.1.1.1. Sumatoria de las primas de contratos	Hasta 20 puntos
5.1.1.2. Experiencia en el manejo de reclamación por siniestros	Hasta 20 puntos
5.1.1.3. Capacitación	Hasta 4,25 puntos
5.1.1.4. Asesoría en caso de incumplimiento de contratos	Hasta 4,25 puntos
5.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PERSONAL Equipo de trabajo	40
5.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
5.1.4. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1
5.1.5. FACTOR DE PONDERACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
5.1.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES	0,25
PUNTAJE TOTAL	100

5.1.1. Experiencia específica adicional del proponente

Sumatoria de las primas de contratos (hasta 20 puntos)

El puntaje será asignado a aquel proponente que lo acredite por medio de las certificaciones o documentos expedidos por los contratantes, de máximo cinco (5) contratos ejecutados o en ejecución, que hagan referencia a uno o varios de los ramos requeridos por la UBPD (Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales, Póliza de Transporte de Valores y Póliza de Automóviles, Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros, Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Póliza de Aviación para Drones o aeronaves piloteadas a distancia RPA'S.), y que contengan la información del valor de las primas expresado en pesos colombianos. El puntaje se asignará así:

Sumatoria de las primas de máximo cinco (5) contratos, acreditados y cuya certificación o documento expedido por el contratante, contenga el valor de las primas del contrato, expresado en pesos colombianos y se refiera a uno o varios de los ramos requeridos por la UBPD.	PUNTAJE
Sumatoria de primas, inferiores a \$ 200 millones de pesos	0
Sumatoria de primas, de \$ 200 millones de pesos a 400 millones de pesos	10
Sumatoria de primas, de más de \$400 millones de pesos a \$600 millones de pesos	15
Sumatoria de primas, de más de \$600 millones de pesos a \$ 800 millones de pesos	20



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

Los contratos que se acrediten para la aplicación de este factor de ponderación deben ser diferentes a los presentados para acreditar los requisitos habilitantes de experiencia del proponente y la acreditación de estos se verificará mediante el RUP.

Nota: Se les asignará cero (0) puntos al proponente que no oferte lo establecido en el aspecto del Factor de Calidad, o que oferten condiciones o especificaciones inferiores a lo dispuesto en el mismo, así como a quienes no suscriban el respectivo formato.

5.1.1.2 Experiencia en el manejo de reclamación por siniestros (hasta 20 puntos)

Se asignará el puntaje a aquel oferente que presente certificaciones o documentos expedidos por los contratantes, que acrediten hasta cinco (5) contratos ejecutados o en ejecución, a quienes les haya atendido siniestros en uno o varias de los ramos de los requeridos por la UBPD (Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales, Póliza de Transporte de Valores y Póliza de Automóviles, Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros, Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Póliza de Aviación para Drones o aeronaves pilotadas a distancia RPA'S), cuya sumatoria de valor indemnizado sea mínimo de trescientos millones de pesos (\$300.000.000). Las certificaciones o documentos expedidos por los contratantes, de los contratos señalados en este numeral, deben indicar el nombre del contratante; la póliza o ramo afectado con el/los siniestro/s, y el valor indemnizado por cada siniestro, expresado en pesos colombianos. El puntaje por este factor se asignará así:

Sumatoria del monto indemnizado, con el/ los contrato/s certificado/s	PUNTOS
Menores de \$300.000.000	0
Entre \$300.000.000 y \$500.000.000	5
Entre \$500.000.001 y \$700.000.000	10
\$700.000.001 o más.	20

Nota 1: Se les asignará cero (0) puntos al proponente que no oferte lo establecido en el aspecto del Factor de Calidad, o que oferten condiciones o especificaciones inferiores a lo dispuesto en el mismo, así como a quienes no suscriban el respectivo formato.

Nota 2: la acreditación de estos se verificará mediante el RUP.

Para la asignación de puntaje por este aspecto del factor de calidad, el proponente deberá diligenciar el **Formato Ofrecimientos Adicionales**

5.1.1.3 Capacitación (4.25 Puntos).

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca, sin costo alguno para la UBPD, tres capacitaciones adicionales a las capacitaciones señaladas en el numeral 31 de las Obligaciones específicas del estudio previo, dirigidas al



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

personal que señale la UBPD, en las instalaciones que la Entidad disponga, en los siguientes temas: a) Garantías Contractuales (Garantía Única de Cumplimiento, ROE Todo Riesgo Daño Material y Manejo); b) Procedimientos sancionatorios y trámite de los siniestros ante la aseguradora, y c) Administración de riesgos.

Estas capacitaciones deben tener una intensidad de por lo menos cuatro (4) horas cada una y realizarse cuando así lo solicite el supervisor del contrato.

Si el proponente obtiene puntaje por este ofrecimiento se convierte en una obligación que será incluida en el contrato para ser ejecutada en las condiciones establecidas en este numeral.

Nota 1: El ofrecimiento señalado en el Formato de Calidad será la oferta mínima que se deberá realizar para obtener el puntaje correspondiente por este factor.

Nota 2: Se les asignarán cero (0) puntos a las propuestas que no oferten, o que oferten condiciones o especificaciones inferiores a las señaladas en este numeral, o el ofrecimiento sea en temas diferentes a lo establecido en el Factor de Calidad en el presente documento, así como a quienes no diligencien, no suscriban o no presenten el formato de Calidad.

Nota 3: Si se ofrecen las capacitaciones objeto de ponderación con una intensidad horaria superior a la señalada en este numeral, o si se ofrecen más capacitaciones de las señaladas en este numeral, según lo dispuesto en el mismo, el proponente obtendrá el puntaje máximo establecido.

Nota 4: Si el proponente obtiene puntaje por el ofrecimiento de este aspecto del factor de calidad, se convierte en una obligación.

Para la asignación de puntaje por este aspecto del factor de calidad, el proponente deberá diligenciar el Formato Ofrecimientos Adicionales.

5.1.1.4 Asesoría en caso de incumplimiento de contratos (4.25 Punto)

Se asignará (4.25) puntos al proponente que demuestre a través de certificaciones o documentos expedidos por una o dos Entidades Estatales contratantes haber asesorado como mínimo en dos casos sobre: a) incumplimiento contractual, y/o b) atención de la reclamación de los daños presentados en el ramo de incumplimiento, y/o c) la declaratoria de siniestros de la garantía de cumplimiento.

El proponente o proponentes que no acrediten a más tardar al cierre del proceso de selección lo dispuesto en este numeral, no obtendrá puntaje por este factor de ponderación.

Nota 1: Si el proponente obtiene puntaje por el ofrecimiento de este aspecto del factor de calidad, se convierte



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

en una obligación.

Nota 2: Se les asignará cero (0) puntos al proponente que no oferte lo establecido en el aspecto del Factor de Calidad, o que oferten condiciones o especificaciones inferiores a lo dispuesto en el mismo, así como a quienes no suscriban el respectivo formato.

Para la asignación de puntaje por este aspecto del factor de calidad, el proponente deberá diligenciar el **Formato Ofrecimientos Adicionales**.

5.1.2. Experiencia evaluable del equipo de trabajo mínimo requerido (hasta 40 puntos)

Si el proponente acredita los requisitos mínimos exigidos en este documento para el equipo de trabajo mínimo requerido y está habilitado, se procederá a ponderar la propuesta respectiva.

El puntaje de este factor se distribuye así:

No.	CANTIDAD	CARGO	PUNTAJE
1	UN (1)	SUBGERENTE TÉCNICO	12
2	UN (1)	PROFESIONAL O ASESOR PROCESOS CONTRACTUALES	7
3	UN (1)	PROFESIONAL O ASESOR EN RIESGOS	7
4	UN (1)	EJECUTIVO DE CUENTA PARA ATENCIÓN DIRECTA	7
5	UN (1)	PROFESIONAL O ASESOR EN SINIESTROS	7
TOTAL			40

SUBGERENTE TÉCNICO (máximo 12 puntos)

CARGO	EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA	PUNTAJE	TOTAL MAXIMO
SUBGERENTE TÉCNICO	Diez (10) años de experiencia en el área de corretaje de seguros o intermediación de seguros o en el manejo de seguros o en una o varias de las anteriores actividades	Superior a 10 y hasta 12 años	8
		Mayor a 12 y hasta 14 años	10
		Más de 14 años	12



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

PROFESIONAL O ASESOR PROCESOS CONTRACTUALES (máximo 7 puntos)

CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE	TOTAL MAXIMO
PROFESIONAL ASESOR PROCESOS CONTRACTUALES	Ocho (8) años de experiencia en el área de corretaje de seguros o intermediación de seguros o en el manejo de seguros o en una o varias de las anteriores actividades.	Superior a 8 y hasta 10 años	3
		Mayor a 10 y hasta 12 años	4
		Más de 12 años	7

PROFESIONAL O ASESOR EN RIESGOS (máximo 7 puntos)

CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE	TOTAL MÁXIMO
PROFESIONAL O ASESOR EN RIESGOS	Siete (7) años de experiencia en el manejo de riesgos, o en la administración de riesgo, o en la gerencia del riesgo, o en el control de riesgos, o en una o varias de las anteriores actividades.	Superior a 7 y hasta 9 años	3
		Mayor a 9 y hasta 10 años.	4
		Más de 10 años	7

EJECUTIVO DE CUENTA PARA ATENCIÓN DIRECTA (máximo 7 puntos)

CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE	TOTAL MÁXIMO
EJECUTIVO DE CUENTA PARA ATENCIÓN DIRECTA	Siete (7) años de experiencia en el área de corretaje de seguros o intermediación de seguros o en el manejo de seguros o en una o varias de las anteriores actividades.	Superior a 7 y hasta 9 años	3
		Mayor a 9 y hasta 11 años.	4
		Más de 11 años	7

PROFESIONAL O ASESOR EN SINIESTROS (máximo 7 puntos)

CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE	TOTAL MAXIMO
PROFESIONAL O ASESOR EN SINIESTROS	Cinco (5) años de experiencia en el área de corretaje de seguros o intermediación de seguros o en el manejo de seguros o en una o varias de las anteriores actividades	Superior a 5 y hasta 7 años	3
		Mayor a 7 y hasta 9 años.	4
		Más de 9 años	7

Nota 1: El puntaje de cada persona del equipo de trabajo mínimo requerido de este factor se asignará, según



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

la experiencia señalada anteriormente acreditada a más tardar al cierre del presente proceso de selección con la documentación establecidas en este documento para la experiencia del **Formato “EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO”**. Así mismo para el efecto, se debe anexar la carta de intención que contenga la información del formato No. 7 del presente proceso de selección. La no presentación de la carta de intención citada en las condiciones solicitadas dará lugar a la no asignación del puntaje a la persona respectiva.

Nota 2: En caso de que en una propuesta se presente una misma persona para atender dos o más cargos diferentes del presente proceso se le asignará CERO (0) PUNTOS en los citados cargos.

Nota 3: Para efectos de la asignación de puntaje NO se aceptarán equivalencias de requisitos académicos para acreditar la experiencia específica.

Para la asignación de puntaje por este aspecto del factor de calidad, el proponente deberá diligenciar el **Formato Ofrecimientos Adicionales**.

5.1.3 Apoyo a la industria nacional (10 Puntos)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los efectos, la UBPD asignará el siguiente puntaje:

ORIGEN DEL PROPONENTE	PUNTAJE
En caso de que el proponente sea de origen Nacional, de origen extranjero o mixto y el extranjero acredite la situación de parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012	10 puntos
En caso de que el proponente sea de origen mixto (nacional y extranjero) y el extranjero no acredite la situación de parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012	5 puntos
En caso de que el proponente sea de origen extranjero y no acredite la situación de parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	0 puntos

Este criterio se evaluará de conformidad con lo manifestado por el proponente en el **Formato N° 14 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

En caso de que no conste por escrito, la UBPD se abstendrá de otorgar puntaje.

NOTA 1: Se considerarán como nacionales todas aquellas propuestas presentadas por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas, por residentes en Colombia, por proponentes plurales en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación superior al 50% en su conformación o en los demás casos a que se refiere la Ley 816 de 2003.

5.1.4. Puntaje adicional proponentes con trabajadores con discapacidad (1 Punto)

De conformidad con el artículo 1 Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.6. al Decreto 1082 de 2015, se otorgará UN PUNTO, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

De conformidad con el decreto 392 del 26 de febrero de 2018 se otorgará este puntaje a la propuesta de la empresa que certifique dentro de su nómina aportando el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y la certificación firmada por el representante legal y/o revisor fiscal según corresponda, en las que conste la vinculación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación. Se asignará 1 punto, al proponente que según el número de trabajadores de planta que posea cumpla con el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido, en atención a la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
	Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

Nota 1: Si la oferta es presentada por un proponente plural se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del consorcio o unión temporal que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Este criterio se evaluará de conformidad con lo manifestado por el proponente en el **Formato - ACREDITACIÓN PERSONAS DISCAPACIDAD.**

Nota 2: Para los efectos previstos en el presente numeral, “el (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación”, se calculará con base el presupuesto estimado para el programa de seguros 2025-2026 de la UBDP.

5.1.5 Factor de Ponderación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres

El proponente que haya acreditado la condición de emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.18 del pliego de condiciones se le asignará un puntaje adicional de 0,25, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 del 2021.

Para el caso de proponentes plurales, la asignación del puntaje sólo procederá si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Dicha situación será validada de conformidad con los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente no acredite con la presentación de la oferta las circunstancias de emprendimiento y empresa de mujeres en los términos señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsane y allegue la prueba de tales las condiciones. Si el oferente subsanó la condición exigida, no será objeto de asignación del puntaje adicional establecido para dicha condición.

5.1.6 Factor de Ponderación de Mipymes

El proponente que haya acreditado la condición de Mipymes con lo establecido en el numeral 4.1.17 del pliego de condiciones se le asignará un puntaje adicional de 0,25, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 del 2021.

Para el caso de proponentes plurales, la asignación del puntaje sólo procederá si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Dicha situación será validada de conformidad con los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente no acredite con la presentación de la oferta las circunstancias de emprendimiento y empresa de mujeres en los términos señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsane y allegue la prueba de tales las condiciones. Si el oferente subsanó la condición exigida, no será objeto de asignación del puntaje adicional establecido para dicha condición



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

CAPÍTULO 6. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

6.1. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES (Formato No. 8 “DECLARACION FACTORES DE DESEMPATE”)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. la Entidad verificará el Formato de Apoyo a la Industria Nacional 2. Cuando se trate de servicios, la Entidad verificará que el domicilio ésta dentro del territorio nacional, así: Para una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal. Para una persona natural, se hará a través del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil. En el caso del proponente plural se verificará para cada uno de sus integrantes, según corresponda.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	Para la acreditación se tendrá en cuenta lo siguiente: En el evento de Mujer Cabeza de Familia, deberá allegarse la declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En el evento de mujer víctima de violencia intrafamiliar deberá allegar la medida de protección expedida por la autoridad competente. Conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Si el proponente es una persona jurídica, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá diligenciar y aportar el FORMATO - MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Nota 1: La persona jurídica deberá aportar para cada persona registrada en el formato, los documentos correspondientes de la situación que se pretende acreditar en los términos aquí señalados, si es Mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar, medida de protección.



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

	Nota 2: Cada una de la (s) mujer (es) cabeza de familia o mujer (es) víctima de violencia intrafamiliar deberá diligenciar el formato de autorización de tratamiento de datos. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	Para la acreditación se tendrá en cuenta lo siguiente: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá diligenciar y allegar el FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, aportando los siguientes documentos: ● Certificado expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año. ● Certificado de aportes a seguridad social suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos aquí señalados, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para la acreditación se tendrá en cuenta lo siguiente: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá diligenciar y allegar el FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE), aportando el siguiente documento: ● Certificado de aportes a seguridad social suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. ● FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR) suscrito por cada trabajador que ostenta la condición aquí señalada, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

	sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; adjuntado su documento de identificación. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom, gitanas.	Para la acreditación se tendrá en cuenta lo siguiente: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá diligenciar y allegar el FORMATO-VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA, adjuntando los siguientes documentos: • Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • Certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • Formato de autorización de tratamiento de datos debidamente suscrito por cada una de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Para el caso de proponente plurales, el formato vendrá diligenciado por su Representante Legal y el porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. NOTA: Cada una de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana deberá diligenciar el formato de autorización de tratamiento de datos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para la acreditación se tendrá en cuenta lo siguiente: Si el proponente es una persona natural en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar su documento de identificación y allegar alguno de los siguientes documentos:



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

	• Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o, • Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejarón de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o, • Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. • Formato de autorización de tratamiento de datos debidamente suscrito. Si el proponente es personas jurídicas deberá: El Representante Legal de la Persona Jurídica o el Representante Legal de cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberá diligenciar y allegar el FORMATO- PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS O PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL), aportando los siguientes documentos: • Documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. • Copia de alguno de los siguientes documentos: certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o, Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejarón de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o, Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. • Formato de autorización de tratamiento de datos debidamente suscrito por cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, si son personas naturales, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte de cada integrante esté constituida por personas en proceso de reincorporación. En este caso, cada integrante deberá aportar la documentación señalada, según corresponda. NOTA: Cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración deberá diligencia el formato de autorización de tratamiento de datos.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen	Para la acreditación se tendrá en cuenta lo siguiente: Cuando el integrante sea una persona natural, se tendrá: 8. Frente a la condición de Mujer Cabeza de Familia deberá allegarse la declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

9.

a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Frente a la condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración, deberá allegarse copia de alguno de los siguientes documentos: certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o, Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o, Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.

Nota: La persona natural para cada caso, según corresponda, deberá diligenciar el formato de autorización de tratamiento de datos.

Cuando el integrante sea una persona jurídica, se tendrá:

Frente a la condición de persona (s) de Mujer Cabeza de Familia, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá diligenciar y aportar el **FORMATO - MUJER CABEZA DE FAMILIA MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURIDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE**, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia, aportando los siguientes documentos:

- Para cada persona registrada en el formato, los documentos correspondientes de la situación que se pretende acreditar en los términos aquí señalados, si es Mujer cabeza de familia.
- Formato de autorización de tratamiento de datos diligenciado por cada una de la (s) mujer (es) cabeza de familia o mujer (es) víctima de violencia intrafamiliar.

Frente a la condición de persona (s) en proceso de reincorporación o reintegración el Representante Legal, deberá diligenciar y allegar el **FORMATO PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN**, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación o reintegración aportando los siguientes documentos:

- Documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
- Copia de alguno de los siguientes documentos: certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o, Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o, Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

	• Formato de autorización de tratamiento de datos debidamente suscrito por cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. El integrante que acredite cualquiera de las condiciones antes señaladas deberá: • Tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural y • Haber aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Preferir la oferta presentada por una Mipyme	Para la acreditación se tendrá en cuenta lo siguiente: Las personas naturales deberán diligenciar el FORMATO-ACREDITACIÓN MIPYME suscrito por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas deberán diligenciar el FORMATO-ACREDITACIÓN MIPYME expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Nota 1: La Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, cuando para el proceso de selección se haya exigido tal requisito. Nota 2: El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda, deberán tener una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. Nota 4: Cuando el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Para el caso proponente plurales, el integrante de la cooperativa o asociación mutua que ostenta dicha condición debe aportar FORMATO-ACREDITACIÓN MIPYME expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

	tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
6. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad <u>por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales</u>	Para la acreditación se tendrá en cuenta lo siguiente: El Representante Legal del Proponente Plural deberán diligenciar el FORMATO- ACREDITACIÓN MIPYME, aportando el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Nota: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
7. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	Para la acreditación se tendrá en cuenta lo siguiente: La persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante legal del proponente plural, deberá diligenciar el FORMATO- PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES donde declara bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con los estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. NOTA: En el caso del proponente plural se preferirá a este siempre que reúna las siguientes condiciones: • Que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. Dicha situación será validada con el documento de conformación del proponente plural y el integrante debe haber diligenciado el FORMATO- ACREDITACIÓN MIPYME. • Que la Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. Dicha situación será validada de acuerdo con las certificaciones y/o contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante. • Que la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual deberá haberse efectuado la declaración en el FORMATO- PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES. Nota: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos aquí señalados, según corresponda, cuyos integrantes estén conformados únicamente por



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

	cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas; para lo cual debió haberse aportado el FORMATO- ACREDITACIÓN MIPYME debidamente diligenciado por quien ostenta la condición.
8. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para la acreditación se tendrá en cuenta lo siguiente: El representante legal de la persona jurídica o el representante legal del proponente plural deberá: • Allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad o de cada uno de los integrantes que ostenta la condición, según corresponda; donde se verifique que dentro de su razón o denominación sociales se reporta la abreviatura BIC, o las palabras sociedad de "Beneficio e Interés Colectivo", de conformidad los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. • Adjuntar el FORMATO- ACREDITACIÓN MIPYME debidamente diligenciado por el Representante Legal, contador y/o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica que ostenta dicha condición. Si es un proponente plural cada uno de los integrantes deberán diligenciar el formato. Nota: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones aquí señaladas.
9. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.	Para los efectos, la Entidad seguirá el siguiente procedimiento: a. La UBPD ordena a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Una vez ordenados, la UBPD le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b. Seguidamente, la UBPD tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de presentación de propuestas. La UBPD dividirá esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c. Realizados estos cálculos, la UBPD seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la UBPD seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: El proponente debe entregar con la propuesta la documentación requerida en (los) factor(res) de desempate que pretende acreditar junto con el **Formato No. 8 "DECLARACIÓN DE FACTORES DE DESEMPATE"** debidamente diligenciado. Asimismo, frente a la acreditación de estos documentos, la entidad dará aplicación al artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 e incluyó los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y de presentarse o radicarse estos documentos con posterioridad a los términos señalados aquí, la entidad no los tendrá en cuenta para la acreditación de(los) factor(res) de desempate.



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones

Nota 2: El proponente debe entregar con la propuesta la documentación que acredite el(los) factor(res) de desempate junto con el **Formato No. 9 “AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS” (Si Aplica)** debidamente diligenciado, cuando se acredite los numerales 2, 3, 5, 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Asimismo, frente a la acreditación de estos documentos, la entidad dará aplicación al artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que modificó el párrafo 1 e incluyó los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y de presentarse o radicarse estos documentos con posterioridad a los términos señalados aquí, la entidad no los tendrá en cuenta para la acreditación de(los) factor(res) de desempate.

CAPÍTULO 7. CONDICIONES CONTRACTUALES

7.1. Suscripción del Contrato

El contrato objeto de la presente selección se suscribirá en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección. Para el efecto, una vez adjudicado el proceso se remitirá al adjudicatario el contrato de la consulta en su versión final para que se surta la firma del mismo con la aprobación correspondiente de mensaje de datos, de conformidad con las directrices del SECOP II y las reglas sobre firma electrónica previstas en la Ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la UBPD), si el o los adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir el contrato durante el término señalado, la UBPD hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal (e) del numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente proceso de selección se sujetará en un todo a lo establecido en el pliego de condiciones publicado en el SECOP II, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. El clausulado del Contrato contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el contratista como la UBPD y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del contrato, que no sea posible establecer en línea o que requieran una mayor descripción. Para suscribir la respectiva acta de inicio (en caso que aplique) del contrato deberán tenerse en cuenta las reglas dispuestas sobre el particular en el clausulado del contrato, la cual se llevará a cabo en la citada plataforma.

7.2 Impuestos y demás gastos

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

7.3 Forma de pago

La forma de pago se establece en el clausulado del contrato que hace parte integral del pliego de condiciones.

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)
Anexo de Generalidades al Proyecto de Pliego de Condiciones	

7.4 Riesgos asociados al contrato, forma de mitigarlos y asignación

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos asociados al contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del pliego de condiciones.

7.5 Garantías del contrato

Se encuentran establecidas en la plataforma transaccional del SECOP II y en el clausulado del contrato del presente proceso de selección.

7.6 Términos de la supervisión del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los términos de la supervisión del contrato se encuentran en el anexo clausulado del contrato que hace parte integral del pliego de condiciones.

7.7 Plazo total y por actividades o etapas

Se encuentran establecidas en la plataforma transaccional del SECOP II y en el clausulado del contrato del presente proceso de selección.

7.8 Acuerdos comerciales

El análisis respecto de la aplicación de acuerdos comerciales para el presente proceso de selección consta en el estudio previo y en la plataforma transaccional del SECOP II.